

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTINUACION DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Nueva York, 25 a 27 de octubre y 9 a 11 de noviembre de 1982

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO No. 1B



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استمد منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTINUACION DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Nueva York, 25 a 27 de octubre y 9 a 11 de noviembre de 1982

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO No. 1B



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican con-

secutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1982, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1982 y primer período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento No. 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Temas del programa del segundo período ordinario de sesiones de 1982 examinados en la continuación del período de sesiones	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982	3
Resoluciones	3
Decisiones	7



TEMAS DEL PROGRAMA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982 EXAMINADOS EN LA CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
8. Convocación de una Conferencia Internacional de Población en 1984.
9. Cooperación regional.
20. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
25. Empresas transnacionales.
29. Propuestas de candidaturas y elecciones.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE LA CONTINUACION DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

INDICE

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1982/67	Establecimiento de un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes	25	27 de octubre de 1982	3
1982/68	Arreglos necesarios para concluir la formulación de un proyecto de código de conducta sobre las empresas transnacionales	25	27 de octubre de 1982	4
1982/69	Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región	25	27 de octubre de 1982	5
1982/70	Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia	25	27 de octubre de 1982	6
1982/71	Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas	20	10 de noviembre de 1982	7

DECISIONES

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
1982/181	Convocación de la Conferencia Internacional de Población en 1984	8	26 de octubre de 1982	7
1982/182	Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba	9	27 de octubre de 1982	7
1982/183	Fecha del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	25	27 de octubre de 1982	7
1982/184	Programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	25	27 de octubre de 1982	8
1982/185	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su octavo período de sesiones	25	27 de octubre de 1982	8
1982/186	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas	20	27 de octubre de 1982	8
1982/187	Nombramiento de miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	29	10 de noviembre de 1982	8
1982/188	Elecciones	29	10 y 11 de noviembre de 1982	8
1982/189	Suspensión de la práctica de celebrar la continuación del segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social	2	10 de noviembre de 1982	10

RESOLUCIONES

1982/67. Establecimiento de un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/44 de 11 de mayo de 1979,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes¹,

Actuando de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Empresas Transnacionales en su octavo período de sesiones en relación con el establecimiento de un grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes²,

1. *Reconoce* que el proceso de fijación de normas para la contabilidad y la presentación de informes es complejo y tiene lugar principalmente en el plano nacional y, en ocasiones, en el plano regional y que las Naciones Unidas deben esforzarse por hacer una contribución positiva al proceso en esos planos;

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 8 (E/1982/18), cap. I.

¹ E/C.10/1982/8.

2. *Conviene* en que es importante y conveniente lograr un mayor grado de comparabilidad de la información dada a conocer por las empresas transnacionales mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas apropiadas dentro de las Naciones Unidas;

3. *Aprueba* el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes y encomia al Grupo por su labor;

4. *Decide*:

a) Establecer un Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes compuesto por treinta y cuatro miembros;

b) Que, habida cuenta de los diferentes sistemas de contabilidad y de presentación de informes existentes y sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la composición del Grupo sea la siguiente:

Nueve miembros de Estados de Africa;

Siete miembros de Estados de Asia;

Tres miembros de Estados de Europa oriental;

Seis miembros de Estados de América Latina;

Nueve miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

c) Que los miembros del Grupo sean elegidos por el Consejo durante la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982 y que cada Estado así elegido nombre un experto con suficiente experiencia en la esfera de la contabilidad y la presentación de informes;

d) Que los miembros sean elegidos por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero siguiente a la fecha de su elección; el mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección será de dos años y los miembros podrán ser reelegidos;

e) Que el Grupo desempeñe la función de órgano internacional encargado del examen de cuestiones de contabilidad y presentación de informes que sean de la competencia de la Comisión de Empresas Transnacionales, a fin de mejorar la disponibilidad y la comparabilidad de la información divulgada por las empresas transnacionales; examine los acontecimientos en esta esfera, incluso la labor de los órganos de fijación de normas, y se concentre en el establecimiento de prioridades, teniendo en cuenta las necesidades de los países de origen y los países receptores, especialmente las de los países en desarrollo;

f) Que el Grupo tenga en cuenta la labor del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, así como otras actividades de interés a ese respecto; celebre consultas con los órganos internacionales que considere apropiados sobre asuntos relacionados con el desarrollo de normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, y recabe, cuando proceda, la opinión de otras partes interesadas acerca de cuestiones concretas;

g) Que el Grupo se reúna durante un período de dos semanas, no más de una vez al año; informe a la Comisión de Empresas Transnacionales acerca de las nuevas medidas que deberán adoptarse para lograr el objetivo de largo plazo de la armonización internacional de la contabilidad y la presentación de informes en el contexto de los trabajos de la Comisión, particularmente en lo que se refiere al sistema amplio de información y al código de conducta sobre las empresas transnacionales que se están

preparando, en el entendimiento de que debe evitarse la duplicación de los trabajos;

h) Que la Comisión de Empresas Transnacionales, en su período de sesiones anual, mantenga en examen la labor del Grupo, y, en particular, examine el mandato, la esfera de competencia y los resultados del Grupo al cabo de tres años, con miras a decidir sobre la conveniencia de que continúe funcionando;

i) Que, con arreglo a las directrices del Grupo, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales se encargue, mediante arreglos apropiados, de los preparativos y los servicios necesarios para la labor del Grupo;

j) Pedir al Secretario General que facilite, cuando sea necesario, la participación efectiva de los miembros del Grupo mediante el pago de sus viajes y dietas con cargo a recursos extrapresupuestarios.

54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982

1982/68. Arreglos necesarios para concluir la formulación de un proyecto de código de conducta sobre las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando sus resoluciones 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974, por las que se crearon la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y se definieron las principales tareas asignadas a la Comisión,

Reafirmando también su resolución 1980/60 de 24 de julio de 1980, titulada "Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales",

1. *Reafirma* que asigna la más alta prioridad a la pronta conclusión de un código de conducta sobre las empresas transnacionales completo e integrado, que sea eficaz, cuente con la aceptación general y sea adoptado universalmente;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Empresas Transnacionales y el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta y, en particular, de los resultados de esa labor contenidos en el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 15°, 16° y 17°³;

3. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales celebre a principios de 1983 un período extraordinario de sesiones, de hasta cuatro semanas de duración, para continuar y terminar la formulación del código de conducta;

³ E/C.10/1982/6.

4. *Decide asimismo* que en esa tarea se tome como base la labor realizada hasta el momento por la Comisión de Empresas Transnacionales y el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta, que se describe en el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo³, en el entendimiento de que en su período extraordinario de sesiones la Comisión se ocupará de las cuestiones respecto de las cuales el Grupo Intergubernamental de Trabajo no ha finalizado ninguna disposición, otorgando prioridad a las secciones tituladas "Preámbulo y objetivos", "Definiciones y campo de aplicación", "Actividades de las empresas transnacionales", incluida la cuestión del África meridional, y "Trato de las empresas transnacionales";

5. *Decide además* que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales esté abierto a la participación de todos los Estados;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que, a fin de facilitar la conclusión del código de conducta, en el período extraordinario de sesiones se hagan representar al nivel apropiado;

7. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que adopte las medidas pertinentes para asegurar que se proporcione a todos los Estados la documentación necesaria para facilitar su participación en el período extraordinario de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se faciliten a la Comisión de Empresas Transnacionales en su período extraordinario de sesiones todos los servicios de conferencias y otros servicios de apoyo necesarios;

9. *Pide* a la Comisión de Empresas Transnacionales que le presente el proyecto de código de conducta, completo y definitivo, para examinarlo y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, a fin de que ésta lo examine y adopte las medidas apropiadas.

*54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982*

1982/69. Actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 35/206 F de 16 de diciembre de 1980, sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica, 35/227 A de 6 de marzo de 1981, sobre la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, 35/227 B de 6 de marzo de 1981, sobre la intensificación y coordinación de las acciones de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia, 36/172 B de 17 de diciembre de 1981, por la que se proclamó el año 1982 Año Internacional de Movilización en pro

de las Sanciones contra Sudáfrica, y 36/172 O de 17 de diciembre de 1981, sobre las inversiones en Sudáfrica,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y la colaboración de éstas con el régimen minoritario racista en esa región,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social, de 2 de noviembre de 1981⁴,

Considerando que la persistencia de las operaciones de las empresas transnacionales en Namibia, en contravención de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, continúa fortaleciendo la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y planteando una grave amenaza a la futura independencia política y económica de Namibia,

Considerando también que el papel de las empresas transnacionales y los bancos transnacionales en el desarrollo industrial y tecnológico de Sudáfrica contribuye a mantener el régimen minoritario racista de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia,

Afirmando la necesidad de que las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, tomen medidas en el plano internacional para complementar las medidas nacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Secretaría por los esfuerzos que ha hecho para dar publicidad a la resolución 1981/86 del Consejo y por sus detalladas recomendaciones acerca de las modalidades para la organización de las audiencias sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

3. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales que se han esforzado por luchar contra el *apartheid* y, en particular, por poner fin a los préstamos bancarios y a las transferencias de capital a Sudáfrica, y pide a todas esas organizaciones que intensifiquen sus útiles esfuerzos en tales sectores;

4. *Acoge con satisfacción*, como medida positiva, las políticas adoptadas por algunos gobiernos para poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el África meridional;

5. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del *apartheid* y por su ocupación ilegal de Namibia;

6. *Condena* a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al África meridional;

7. *Pide* a todos los países donde tengan sede las empresas transnacionales que tomen medidas efectivas para poner fin a la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, para impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones y para hacer que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Sudáfrica y Namibia;

8. *Pide* a todos los países interesados que examinen de nuevo sus relaciones con las empresas transnacionales

⁴ E/C.10/1982/11.

que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

9. *Pide* a todos los movimientos contra el *apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que sean accionistas de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

10. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas poniendo fin a todas las nuevas inversiones en Sudáfrica y en Namibia y terminando su colaboración con el régimen minoritario racista;

11. *Pide además* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y en Namibia que cooperen con el Secretario General y con la Comisión de Empresas Transnacionales en la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

12. *Reafirma* la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971, en la que éste insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

13. *Reafirma* que el código de conducta sobre las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del Africa meridional;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar audiencias públicas, que celebraría la Comisión de Empresas Transnacionales, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las modalidades y procedimientos que habrá de prescribir la Comisión en su noveno período de sesiones;

c) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

d) Prepare un informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en lo que se refiere a sus actividades en Sudáfrica y en Namibia para que la Comisión de Empresas Transnacionales lo examine en su noveno período de sesiones, e incluya, como anexo a ese informe, una lista de las empresas transnacionales que, violando las resoluciones de las Naciones Unidas, continúan operando en sectores estratégicos de la economía del Africa meridional, incluidos los sectores militar y nuclear, así como de las empresas transnacionales que han tomado medidas para poner fin a sus actividades en tales sectores.

54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982

1982/70. Audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional, en particular la resolución 1981/86, de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió que se organizaran audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social⁵,

1. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales celebre las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia solicitadas en la resolución 1981/86 del Consejo Económico y Social en su décimo período de sesiones, que, de ser necesario, se alargará una semana con ese fin;

2. *Decide también* que en las audiencias públicas se examinen las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, con miras a determinar las medidas concretas que podrían adoptar los gobiernos y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales a fin de conseguir la erradicación del sistema de *apartheid*, en particular:

a) La medida en que tales empresas transnacionales apoyan el sistema de *apartheid* y la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

b) Las prácticas de las empresas transnacionales en materia de empleo y sus consecuencias socioculturales;

c) Las repercusiones de las actividades de las empresas transnacionales en los sectores nuclear y militar de la economía de Sudáfrica;

3. *Decide asimismo* establecer un comité *ad hoc* compuesto de cinco Estados, que será asistido por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, que preparará y presentará, para su aprobación por la Comisión de Empresas Transnacionales en su noveno período de sesiones, directrices sobre:

a) Los procedimientos para las audiencias;

b) Las personas y organizaciones que se ha de invitar a las audiencias;

c) La documentación para las audiencias;

d) Otros asuntos que puedan ser pertinentes para los procedimientos de las audiencias públicas;

4. *Pide* al comité *ad hoc* de cinco Estados que celebre una o dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales a fin de preparar las directrices mencionadas en el párrafo 3 *supra*;

5. *Invita* a los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas que han trabajado sobre los temas mencionados en el párrafo 2 *supra* a que presenten a la Comisión de Empresas Transnacionales en su décimo período de sesiones documentación relacionada con las audiencias públicas que habrá de celebrar la Comisión.

54a. sesión plenaria
27 de octubre de 1982

⁵ *Ibid.*

1982/71. Refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la información es uno de los recursos más valiosos con que cuenta el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los sistemas de información de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de coordinar y armonizar los sistemas de información en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de realizar esta tarea teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios en el plano nacional,

Teniendo presentes las conclusiones que figuran en el informe del Comité Administrativo de Coordinación⁶ y las recomendaciones expuestas en el informe final de los expertos independientes sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas⁷, y subrayando la necesidad de examinar más a fondo dicho informe,

Recordando su resolución 1981/63 de 23 de julio de 1981,

1. Pide que, en el Comité Administrativo de Coordinación, un pequeño mecanismo central para la coordinación de sistemas de información, cuyos objetivos serían garantizar el funcionamiento más eficaz de los sistemas de información existentes o proyectados de las Naciones Unidas desde la perspectiva de los usuarios en el plano nacional y afianzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para reunir, almacenar, recuperar y difundir información:

a) Examine propuestas y formule recomendaciones en una primera etapa en relación con la creación de nuevos sistemas de información o la modificación sustancial de los existentes, cuando esas propuestas sean de interés para más de una organización, con miras a evitar la duplicación innecesaria y a garantizar la compatibilidad de los sistemas de información en las mismas esferas o en esferas conexas, destacando que dichas recomendaciones se presenten a los órganos rectores de las organizaciones, junto con las propuestas de esas organizaciones, antes de

⁶ E/1982/85.

⁷ *Ibid.*, anexo.

que se decida crear nuevos sistemas de información o modificar sustancialmente los existentes;

b) Dé prioridad en su programa de trabajo a la determinación de las necesidades de los usuarios, en particular los de los países en desarrollo; la determinación de las esferas, especialmente las relacionadas con actividades operacionales, en que sea preciso facilitar información coherente, sobre todo en el plano del sistema de las Naciones Unidas; y la elaboración, en el plazo de un año, de un registro utilizable sobre actividades de desarrollo;

c) Compile, actualice y divulgue vocabularios de indexación comunes en el plano genérico y formule normas, aprovechando los conocimientos técnicos de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

d) Vigile el desarrollo de la tecnología de información y garantice su aplicación en el sistema de las Naciones Unidas en forma eficaz y coordinada;

2. Destaca la importancia de asociar a los técnicos especialistas del sistema de las Naciones Unidas con los proveedores y usuarios de la información en el cumplimiento de las funciones esbozadas en el párrafo 1 *supra*, para que los usuarios de la información en el plano nacional deriven el máximo provecho de los sistemas de información del sistema de las Naciones Unidas;

3. Destaca además que dicha labor no debe entrañar gastos mayores que los previstos en los cálculos propuestos al Comité Administrativo de Coordinación para 1983 y que, en los años futuros, la labor de esta índole debe realizarse con la máxima eficacia en función de los costos;

4. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que adopte medidas adecuadas para garantizar la continuación de las actuales actividades en apoyo de la coordinación de los sistemas de información y para fortalecerlas y reorientarlas con el fin de lograr los objetivos mencionados;

5. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su segundo período ordinario de sesiones de 1983.

57a. sesión plenaria
10 de noviembre de 1982

DECISIONES

1982/181. Convocación de la Conferencia Internacional de Población en 1984

En su 53a. sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe verbal del Secretario General de la Conferencia Internacional de Población que habrá de celebrarse en 1984, presentado de conformidad con la resolución 1982/42 del Consejo, de 27 de julio de 1982⁸.

1982/182. Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África en Addis Abeba

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario

⁸ Véase E/1982/SR.53.

General sobre la capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África en Addis Abeba⁹, preparado de conformidad con la resolución 1982/60 del Consejo, de 30 de julio de 1982, y decidió transmitirlo junto con las opiniones expresadas por las delegaciones durante la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo¹⁰ a la Asamblea General, para que ésta los examinara en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/183. Fecha del noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo decidió que el noveno período de se-

⁹ E/1982/111.

¹⁰ Véase E/1982/SR.54.

siones de la Comisión de Empresas Transnacionales se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 29 de junio de 1983.

1982/184. Programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo decidió aprobar el programa provisional y la documentación para el noveno período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que se indican a continuación:

1. *Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales*
Documentación:
Tercer estudio integrado sobre las empresas transnacionales en el desarrollo mundial.
2. *Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales:*
 - a) *Informes sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;*
Documentación:
Informe del Secretario General acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales; Informe sobre las actividades de las dependencias conjuntas y las comisiones regionales.
 - b) *Asignación de recursos a los elementos del programa del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales*
Documentación:
Nota acerca de la asignación de recursos a los elementos del programa del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.
3. *Labor relacionada con la formulación de un código de conducta sobre las empresas transnacionales*
Documentación:
Informe sobre la situación de los debates en el período extraordinario de sesiones de la Comisión.
4. *Sistema amplio de información sobre las empresas transnacionales*
Documentación:
Informe acerca del sistema amplio de información sobre las empresas transnacionales.
5. *Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes*
Documentación:
Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes.
6. *Cooperación técnica*
Documentación:
Informe sobre el programa de cooperación técnica;
Informe sobre la evaluación de los proyectos de cooperación técnica finalizados.
7. *Estudios sobre los efectos de las operaciones y prácticas de las empresas transnacionales:*
 - a) *Actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista en esa región;*
Documentación:
Informe sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales en relación con sus actividades en Sudáfrica y Namibia;
Informe sobre los procedimientos para las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional.
 - b) *El papel de las empresas transnacionales en las corrientes transfronterizas de datos y su efecto en los países de origen y los países receptores, en particular los países en desarrollo;*
Documentación:
Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las empresas transnacionales y las corrientes transfronterizas de datos.

c) *Investigaciones en curso e investigaciones futuras.*

Documentación:

Informe sobre las investigaciones en curso y las investigaciones futuras.

8. *Labor relacionada con la definición de empresas transnacionales*

Documentación:

Informe de la Secretaría.

1982/185. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su octavo período de sesiones

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su octavo período de sesiones¹¹.

1982/186. Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 54a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas¹².

1982/187. Nombramiento de miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1982, el Consejo decidió proponer a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, a los siguientes Estados para ocupar puestos en el Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años:

- a) Estados de África: Etiopía, Ghana y Nigeria;
- b) Estados de Asia: Bangladesh y Emiratos Arabes Unidos;
- c) Estados de América Latina: Ecuador, Nicaragua y Venezuela;
- d) Estados socialistas de Europa oriental: República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;
- e) Estados de Europa occidental y otros Estados: Alemania, República Federal de, y Australia.

1982/188. Elecciones

1. En sus sesiones plenarias 57a. y 58a., celebradas el 10 y el 11 de noviembre de 1982, el Consejo, en relación con las vacantes que se habían producido en la Comisión de Desarrollo Social, el Comité de Recursos Naturales y la Comisión de Empresas Transnacionales, tomó las medidas que se indican a continuación:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a la ARGENTINA y el ECUADOR para llenar los dos puestos vacantes asignados a los Estados de

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 8 (E/1982/18); E/1982/18/Add.1 y Corr.1.

¹² E/1982/87.

América Latina por un período de cuatro años que se iniciaría el 1° de enero de 1983.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a FILIPINAS y TAILANDIA para llenar los dos puestos vacantes asignados a los Estados de Asia por un período de cuatro años que se iniciaría el 1° de enero de 1983.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) Dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1984;

b) Tres miembros de Estados de Asia por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1983;

c) Dos miembros de Estados de Europa oriental por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1983.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a CHIPRE para ocupar un puesto vacante asignado a Estados de Asia por un período de tres años que se iniciaría el 1° de enero de 1983.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de Estados de Asia por un período que se iniciaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1983.

2. En su 58a. sesión plenaria, el Consejo celebró también elecciones para llenar vacantes en el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según se indica a continuación:

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

De conformidad con la resolución 1982/67 del Consejo, de 27 de octubre de 1982, fueron elegidos los siguientes Estados: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, CHINA, CHIPRE, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GRANADA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, LIBERIA, MARRUECOS, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SANTA LUCÍA, SWAZILANDIA, TÚNEZ, UGANDA y ZAIRE. La duración del mandato, que se iniciaría el 1° de enero de 1983, fue determinada por sorteo.

Composición en 1983¹³

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1985
Argelia	1985
Argentina	1984

¹³ En su 58a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de un Estado de Asia por un período que expiraría el 31 de diciembre de 1985, y de tres miembros de Estados de Europa oriental, uno cuyo mandato sería determinado por sorteo, por un período de dos años, y otros dos miembros por un período de tres años.

El mandato expira el
31 de diciembre de

Brasil	1984
Canadá	1984
China	1984
Chipre	1985
Ecuador	1985
Egipto	1984
España	1984
Estados Unidos de América	1985
Filipinas	1984
Francia	1984
Granada	1984
India	1985
Italia	1985
Japón	1985
Liberia	1984
Marruecos	1985
Nigeria	1984
Noruega	1984
Países Bajos	1984
Pakistán	1984
Panamá	1985
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ...	1985
Santa Lucía	1985
Swazilandia	1984
Túnez	1985
Uganda	1985
Zaire	1984

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General en la resolución 36/201 de 17 de diciembre de 1981, los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1983: AUSTRALIA, BANGLADESH, BURUNDI, COLOMBIA, CHINA, EGIPTO, JAPÓN, MÉXICO, TÚNEZ y YUGOSLAVIA.

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1982/33 del Consejo, de 6 de mayo de 1982, fueron elegidos los siguientes Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: BULGARIA, COLOMBIA, DINAMARCA, ESPAÑA, FRANCIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, PERÚ, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS. La duración del mandato, que comenzaría el 1° de enero de 1983, se determinó por sorteo.

Composición en 1983¹⁴

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Bulgaria	1984
Colombia	1983
Dinamarca	1983
España	1984
Francia	1985
Jamahiriyá Árabe Libia	1984

¹⁴ En su 58a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de un Estado de Asia por un período que expiraría el 31 de diciembre de 1985 y de un miembro de un Estado de América Latina por un período que expiraría el 31 de diciembre de 1984.

*El mandato expira el
31 de diciembre de*

Japón	1983
Jordania	1984
Kenya	1985
Perú	1985
República Democrática Alemana	1983
Túnez	1983
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1985

1982/189. Suspensión de la práctica de celebrar la continuación del segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1982, el Consejo decidió suspender a partir de 1983 la práctica de celebrar la continuación de su segundo período ordinario de sesiones.